

Dec. No. 3275, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3275

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señorita Carmen Camilo Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Aracelis Camilo Abreu.

Art. 2.— El señor Lorenzo Guzmán, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Lorenzo Astel Guzmán.

Art. 3.— La señora María Ofelia Castillo Almánzar, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ramona Castillo Almánzar.

Art. 4.— El señor Teófilo Cruz Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Frank Cruz Medina.

Art. 5.— El señor Anacleto Soto Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Alexander Soto Pérez.

Art. 6.— Queda derogado el Decreto No. 3206, de fecha 16 de abril de 1982.

Art. 7.— El señor Ramón Antonio Silverio Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Antonio Silverio Medina.

Art. 8.— La señora Julia Joaquina Negrín Linares, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Joaquina Negrín Linares.

Art. 9.— El señor Cecilio Cedano Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Emecilio Cedano Sánchez.

Art. 10.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3276, que otorga exequátur a varias personas.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3276

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;